



73-59000/

Ibagué

Señor

**GUILLERMO SANCHEZ MORALES**

(Sin datos de ubicación)

Ibagué

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : E-2019-326954-7300

Fecha: 2019-06-13 09:54:47

No. Folios: 0

Remite: GUILLERMO SANCHEZ MORALES

**Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN Oficio radicado Interno ICBF E-2018-316757-7300 de fecha junio 10 de 2019. SIM 30323060**

Me permito informarle que en atención a su oficio recibido en esta oficina por medio del cual " solicita copia del proceso del sim 30311761" (...).

Conforme a lo anterior, me permito manifestarle que no es posible dar trámite a su solicitud ni brindar respuesta de fondo a la misma, debido a que es necesario que amplíe la información sobre su petición, es decir, se indique que trámite se adelanta en el ICBF y del cual solicita copias, fecha en la cual se realizó el trámite, nombre del menor en favor del cual se realizó el proceso y demás información que sea relevante para poder brindar la respectiva respuesta de fondo a su solicitud.

Por lo anterior se procede a registrar la petición en el Sistema de Información Misional SIM, bajo el Radicado **30323060** como Derecho de Petición Información y orientación con trámite, motivo AMPLIACION DE INFORMACIÓN, otorgando al peticionario los términos legales anteriormente mencionados para que allegue la información necesaria y proceder de conformidad y de acuerdo con nuestras competencias. La notificación de este oficio se realizará conforme a lo ordenado en nuestra guía de atención de Peticiones, Quejas y Reclamos, es decir publicándose en la cartelera física de la dirección seccional, ubicada en el segundo piso de la dirección seccional ubicada en la carrera 5 N. 43-23 barrio Restrepo y en la página web del ICBF

Todo esto atendiendo a lo estipulado en la ley 1755 del 2015 Artículo 17 el cual menciona:

*"Petitionen incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. (1' 3 Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin*



*perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

Para efectos de allegar la información requerida y de carácter necesaria, cuenta con los siguientes canales de atención: por escrito a la dirección Avenida Carrera 5 N. 43-23 Barrio Restrepo, al correo electrónico [Herly.Caicedo@icbf.gov.co](mailto:Herly.Caicedo@icbf.gov.co) o al teléfono 2770708 ext. 868132, en todos los casos indicando que se encuentra realizando la ampliación de la información del caso registrado con el SIM **30323060**.

Finalmente le reitero que en cumplimiento del párrafo primero del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la ampliación de la información aquí solicitada debe realizarse en el término máximo de un (1) mes, contados a partir de la fecha en la que se realiza la solicitud de ampliación por parte de esta entidad, sopena de decretarse el respectivo desistimiento y archivo de la petición.

Esto para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**CESAR CAMILO GOMEZ**  
Abogado Dirección  
Regional Tolima

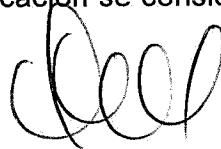
Proyecto: Jerly C. \_\_\_\_\_  
Prof. Of. De Servicios y Atención al Ciudadano  
Fecha de Elaboración: 12/06/2019



## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, servicios y atención al Ciudadano de la Regional Tolima

El día 13 de junio de 2019, con el fin de surtir notificación legal, se fija en la cartelera ubicada en el segundo piso en la Dirección Regional Tolima y en la página Web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), Solicitud de Ampliación de Información, correspondiente a petición radicado oficio E-2018-316757-7300, presentada por el señor GUILLERMO SANCHEZ MORALES, La petición fue radicado en el Sistema de Información Misional, como RECLAMO **SIM 30323060**, de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 – por el término de 05 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

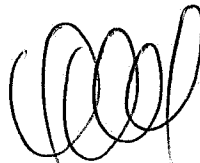


**JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Servicio y Atención al Ciudadano-Dirección Regional

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, servicios y atención al Ciudadano de la Regional Tolima.

Siendo las 5:00 P.M. del día 19 de JUNIO de 2019, procede a desfijar de la cartelera y de la página Web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), el oficio de solicitud de ampliación de Información correspondiente al requerimiento radicado por GUILLERMO SANCHEZ MORALES, el cual fue radicado en el Sistema de Información Misional, como IOT SOLICITUD AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN.



**JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Servicio y Atención al Ciudadano-Dirección Regional